



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00765139- -UNC-ME#FP

VISTO:

La presentación realizada desde el Servicio de Asistencia a personas trans* e intesex en el marco del Programa de Extensión de la Cátedra de Psicopatología 2, para realizar el Seminario-Taller: Realidades en nuestras voces: A 10 años de la Ley de Identidad de Género;

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Asistencia a personas trans* e intesex en el marco del Programa de Extensión de la Cátedra de Psicopatología 2 fue aprobado por RHCD 69/21;

Que entre los objetivos de la actividad se proponen reflexionar críticamente sobre la construcción cissexista y binaria de las identidades de género y visibilizar la capacidad de agencia de las identidades trans* como poseedores y productores de conocimiento y revisar críticamente la construcción histórica sobre las subjetividades trans* desde el modelo biomédico y el activismo como práctica de emancipación y resistencia;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 142/2015) ;

Que la solicitud cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el año 2022, del Seminario-Taller: Realidades en nuestras voces: A 10 años de la Ley de Identidad de Género organizado por el Servicio de Asistencia a personas trans* e intesex en el marco del Programa de Extensión de la Cátedra de Psicopatología 2, de acuerdo al detalle del Anexo con tres (3) fojas que forma parte integral de esta resolución.

Artículo 2º: Autorizar a la Dra. Yesuron Mariela Ruth, DNI: 22958835, y al Lic. Aromando, Lucca, DNI: 38280238 ha desempeñarse como Responsable Académica y Responsable Administrativo, respectivamente, de la presente actividad.

Artículo 3º: Los/as responsables de la actividad deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido, número de DNI y correo electrónico de los participantes, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la

confección de los certificados correspondientes.

Artículo 4º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 5º: Protocolizar, comunicar, archivar.